



029/25

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 11 AGO 2025

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."

Que, la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que, la Ley N° 482, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB- SABS de 28 de junio de 2009, Artículo 1. (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría; b) Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes; c)



Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública. II. A efectos de las presentes Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa."

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 16 (PRECIO REFERENCIAL). I. "La Unidad solicitante calculará el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este precio Referencial deberá contar con la Información respaldatoria correspondiente."

Que, la Ordenanza Municipal No. 355/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, ARTÍCULO SEXTO. - "Considerando la constante fluctuación de precios de los materiales de la mano de obra, equipos y herramientas, por lo que se deberá ACTUALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS CADA SEIS MESES por el Ejecutivo Municipal, para posterior remisión al Honorable Concejo en Pleno para su posterior aprobación."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 14. - (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15. - (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la Gestión Administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. 4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 5. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 6. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública-LP para los Procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 7. Delegar a las y los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. 8. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. 9. Delegar la atribución de demolición a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20, de fecha 27 de octubre de 2020, ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A. cuyo anexo adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que, la Resolución Municipal N° 022/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiún años, ARTÍCULO PRIMERO. - "Se APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20, signado con fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve Aprobar la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A. conforme detallan en Anexo I"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Justificación Técnico CITE: INF/DPM/UPM/054/2025 de fecha 23 de julio de 2025 emitido por el Ing. Alcides Alvaro Cornejo Patty RESPONSABLE DEL AREA DE PRECIOS UNITARIOS; VIA: Arq. Edgar Choque Mamani JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS MUNICIPALES, Ing. Ramiro Gonzalo Lastra Morales JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS; y Arq. Jorge Juan Palacios Zuleta DIRECTOR DE PROYECTOS MUNICIPALES, A: Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, quien señala en su parte pertinente de Conclusión: "En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 355/2012, se procede a ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2025 con un TOTAL DE 1.274 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ítems, correspondientes para el uso en el precio referencial de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión de proyectos del G.A.M.E.A."

Que, mediante Informe de Justificación Legal INF/SMIP/JUNCHB/0013/2025 de fecha 23 de julio de 2025, emitido por la Abg. Jusseline Nelvy Chavez Barrionuevo RESPONSABLE DE AREA TECNICO LEGAL - DIRECCION DE FISCALIZACION DE OBRAS, VIA: Arq. Ernesto Machicao Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, quien Concluye: "Por lo precedentemente expresado y sin ingresar a mayores consideraciones de orden legal, se concluye que por Informe INF/SMIP/DPM/UPM/054/2025, de fecha de 23 de julio de 2025, se realiza el análisis y actualización de la Base de Datos de los Precios Unitarios del Segundo Semestre de la Gestión 2025, los cuales cumplen con la conformidad técnica y cumple con los presupuestos del Manual de Procedimientos y Funciones exigidos para la creación, aprobación y actualización de los Precios Unitarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y disposiciones conexas. Por lo que, no existiendo óbice legal para la emisión y aprobación de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO."

Que, mediante MEMORÁNDUM CITE: DTH/LL/01822/2025 de fecha 14 de julio de 2025 generado por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAMEA, que señala en su parte pertinente: "En este sentido, por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 44. (FALTAS LEVES CON AMONESTACIÓN ESCRITA) Parágrafo II. Inc. c), de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A. y en atención a nota cite: GAMEA/SMIP/EMC/085/2025, por el retraso injustificado en la remisión de cotizaciones actualizadas y consensuadas con el sector correspondiente, cuya demora genera retraso en la remisión a instancias competentes de la base de datos de los precios unitarios segundo semestre 2025. Alterando con esta actitud el normal desarrollo de las actividades de su dependencia, solicitado por: ARQ. ERNESTO MACHICAO CLAVIJO - SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, razón por la que se le extiende LLAMADA DE ATENCIÓN. Asimismo, se le hace conocer que, en caso de generarse algún tipo de perjuicio a la Gestión Institucional, el mismo será de su entera responsabilidad."

Que, mediante MEMORÁNDUM CITE: DTH/LL/01821/2025 de fecha 14 de julio de 2025 generado por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAMEA, que señala en su parte pertinente: "En este sentido, por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 44. (FALTAS LEVES CON AMONESTACIÓN ESCRITA) Parágrafo II. Inc. c), de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A. y en atención a nota cite: GAMEA/SMIP/EMC/084/2025, por el retraso injustificado en la remisión de cotizaciones actualizadas y consensuadas con el sector correspondiente, cuya demora genera retraso en la remisión a instancias competentes de la base de datos de los precios unitarios segundo semestre 2025. Alterando con esta actitud el normal desarrollo de las actividades de su dependencia, solicitado por: ARQ. ERNESTO MACHICAO CLAVIJO - SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, razón por la que se le extiende LLAMADA DE ATENCIÓN. Asimismo, se le hace conocer que, en caso de generarse algún tipo de perjuicio a la Gestión Institucional, el mismo será de su entera responsabilidad."

Que, mediante MEMORÁNDUM CITE: DTH/LL/01814/2025 de fecha 14 de julio de 2025 generado por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAMEA, que señala en su parte pertinente: "En este sentido, por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 44. (FALTAS LEVES CON AMONESTACIÓN ESCRITA) Parágrafo II. Inc. c), de acuerdo al reglamento interno del G.A.M.E.A. y en atención a nota cite: GAMEA/SMIP/EMC/083/2025, por el retraso injustificado en la remisión de cotizaciones actualizadas y consensuadas con el sector correspondiente, cuya demora genera retraso en la remisión a instancias competentes de la base de datos de los precios unitarios segundo semestre 2025. Alterando con esta actitud el normal desarrollo de las actividades de su dependencia, solicitado por:



ARQ. ERNESTO MACHICAO CLAVIJO - SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, razón por la que se le extiende LLAMADA DE ATENCION Asimismo, se le hace conocer que, en caso de generarse algún tipo de perjuicio a la Gestión Institucional, el mismo será de su entera responsabilidad."

Que, mediante Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-036/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en ANALISIS: "De la revisión de los Informes CITE: INF/DPM/UPM/054/2025 y INF/SMIP/JNCHB/0013/2025, que señalan la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2025 con un TOTAL DE 1.274 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ítems, se encuentran con la conformidad técnica y cumplen satisfactoriamente con todos los puntos del Manual de Procedimientos y Funciones para la creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. La estructura de presentación, se categoriza según las áreas involucradas en la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, cuyos contenidos se detallan a continuación:

Tabla 1
RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ÁREA TÉCNICA	SIGLA	ÍTEMS 2025 1SEM VIGENTE	ÍTEMS DEPURADOS	ÍTEMS ACTUALIZADOS	ÍTEMS NUEVOS	ÍTEMS TOTALES BD2025 2SEM
ING. AMBIENTAL	AMB	13	0	13	0	13
ARQUITECTURA	ARQ	408	1	407	0	407
ING. ELÉCTRICA	ELE	240	0	240	0	240
ING. ESTRUCTURAL	EST	109	0	109	0	109
INST GAS	GAS	99	0	99	0	99
ING. HIDRÁULICA	HID	111	0	111	0	111
ING. SANITARIA	SAN	178	0	178	0	178
INST. TERMOMECÁNICA	TER	45	0	45	0	45
ING. VIAL	VIA	72	0	72	0	72
Σ SUMATORIA PARCIAL		1275	1	1274	0	1274
TOTAL ÍTEMS GESTIÓN 2025 2SEM						1274

En cuanto a los insumos, está disponible el siguiente detalle:

Tabla 2
RESUMEN DE CANTIDAD DE INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATERIALES	1188
MANO DE OBRA	56
EQUIPO Y MAQUINARIA	47
TOTAL DE INSUMOS	1291

CONCLUSIÓN: Conforme se tiene los antecedentes: marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: INF/DPM/UPM/054/2025 e Informe Legal INF/SMIP/JNCHB/0013/2025, que informan sobre la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2025 con un TOTAL DE 1.274 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ítems, los mismos cuentan con la conformidad de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, y dan cumplimiento a los acápites respectivos del Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios, Aprobado por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20 de fecha 27 de octubre de 2020 y este a su vez Aprobado mediante Resolución Municipal N° 022/2021 de fecha 24 de marzo de 2021; al respecto **no existe óbice legal** para la aprobación de la referida actualización, para cuyo efecto corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, SEGUNDO SEMESTRE GESTIÓN 2025, CON UN TOTAL DE 1.274 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO) ÍTEMS, conforme anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva. j

ARTICULO SEGUNDO (REMISIÓN). - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y los antecedentes adjuntos ante el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su tratamiento correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - Los proyectos en Proceso de Contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberán ser concluidos en base a la normativa vigente al momento de su inicio.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

AECM
C c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.

DIRECTOR
PROCURADURÍA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO